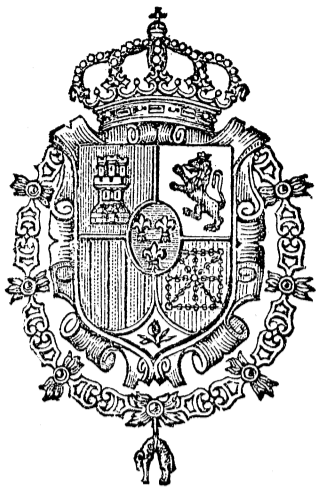


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 de Agosto último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión de seis Regidores del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, decretada en 12 de Julio por el Gobernador de la provincia de Canarias.

Resulta de los antecedentes que uno de los Regidores suspensos preguntó al Alcalde accidental en la sesión de 29 de Mayo último si se había recibido alguna Real orden nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y en vista de la respuesta negativa de dicho Alcalde accidental, aquél propuso que para evitar los perjuicios que causaba la interinidad se eligiese Alcalde, entendiéndose que si la Corona hacía uso de sus derechos se tendría como nula la elección: que el Alcalde accidental se opuso á esta proposición, porque con arreglo al art. 49 de la ley Municipal corresponde al Rey tal nombramiento; pero á pesar de esto fué aprobado por seis votos contra cuatro, y el Alcalde entonces suspendió el acuerdo; y que habiendo insistido la mayoría en que se llevase á efecto el nombramiento, fué elegido D. Tomás Lorecedo Calvo por seis votos contra cuatro papeletas en blanco, suspendiendo también el Presidente este acuerdo.

El Alcalde accidental, valiéndose del telégrafo, puso el hecho en conocimiento del Gobernador interino, quien por el mismo medio de comunicación aprobó la suspensión del acuerdo, dispuso que por el primer correo se le enviase el expediente y manifestó á la Corporación que en virtud de la Real orden que le había transmitido en el día 14, y que reproduciría por sí la primera comunicación se hubiere extraviado, estaba nombrado Alcalde propietario el que desempeñaba accidentalmente el cargo.

Cinco de los Concejales ahora suspensos, invocando el art. 101 de la ley Municipal, solicitaron del Alcalde en 31 de Mayo que convocase á sesión extraordinaria para el mismo día á fin de tratar de una manera definitiva de la provisión de la Alcaldía, asunto que quedó pendiente en la sesión del 21.

El Alcalde no accedió á esta petición, pero convocó al Ayuntamiento para el siguiente día 1.º de Junio á fin de darle cuenta del telegrama del Gobernador interino.

Reunida la Corporación y dada lectura de dicho documento, el autor de la proposición relativa al nombramiento de Alcalde expuso que se debía tener por comunicada la Real orden á que se refería la del Gobernador interino, dar posesión de la Alcaldía y declarar nulos los acuerdos condicionales adoptados en la sesión de 29 de Mayo, toda vez que carecían ya de objeto.

El Presidente accidental se opuso á que se tratara del último particular, porque los acuerdos estaban suspendidos por el Gobernador; y aprobado el punto relativo á que se diese posesión al Alcalde nombrado por la Corona, éste, según se consigna en el acta de la sesión, presentó y fueron leídas sus credenciales, exhibió su cédula personal, y se hizo cargo de la Alcaldía.

El Gobernador interino suspendió á los seis Concejales, fundándose en los hechos expuestos y en que aquéllos dieron publicidad á su ilegal acuerdo, pues la notificación se insertó en un periódico, lo cual excitó los ánimos hasta el punto de que á las ocho de la noche del 30 de Mayo, hora en que debía reanudarse la sesión, que no se verificó por falta de suficiente número de Concejales, más de 200 personas invadieron la escalera, el atrio y las galerías de la Casa Ayuntamiento, propalándose la especie de que el Alcalde accidental iba á ser arrojado á viva fuerza de la Presidencia si no daba posesión al elegido por el Ayuntamiento.

Los interesados suplicaron que se sirva dejar sin efecto la suspensión, puesto que al elegir Presidente, lo hicieron salvando todos los respetos que el largo tiempo transcurrido desde que se anuló el nombramiento de Alcalde de Real orden, les hizo suponer que S. M. no se proponía hacer uso del derecho que la ley Municipal le reconoce: que el móvil de su acuerdo fué poner término á la perturbación administrativa que existía desde que el primer Teniente Alcalde se encargó de la Alcaldía, pues suspendía todos los acuerdos, lo comunicaba por telégrafo al Gobernador, y esta Autoridad aprobaba las suspensiones sin tener á la vista los expedientes que según la ley se han de formar: que la culpa de lo acaecido debía atribuirse al Alcalde accidental por haber negado en la sesión del 29 de Mayo que se hubiera hecho el nombramiento de Presidente, siendo así que era preciso que tuviese la Real orden en su poder, pues que en otro caso no hubiera podido exhibirla en 1.º de Junio, toda vez que entre una y otra fecha no llegó á la localidad ningún buque de Tenerife: que ellos no dieron publicidad al acuerdo de 29 de Mayo, sino que siendo pública la sesión cualquiera pudo enterarse del mismo: que no se alteró el orden; y que la conducta que observaron en la sesión de 1.º de Junio demuestra que no abrigaban el propósito de perturbar ni de eludir el cumplimiento de la Superioridad.

La mera relación de estos hechos basta para justificar la medida adoptada por el Gobernador, pues la falta de prudencia comprometió á los Concejales hasta el caso de cometer una extralimitación grave

con carácter político, que produjo alteración del orden público según resulta de los acuerdos del 29 de Mayo, contrarios á lo prescrito en el art. 49 de la ley Municipal, que atribuye á S. M. (Q. D. G.) la potestad de nombrar Alcalde en los pueblos de condiciones idénticas al del que se trata, hayan dado ó no aquéllos publicidad al acto, cuya afirmativa es presumible, toda vez que no se halla probado en el expediente quién ó quiénes, extraños al Ayuntamiento, asistieron como público á la sesión de referencia.

Por ello, pues, opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 141

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BáltICO

Golfo de Bothnia.

COLOCACIÓN DE UN FARO PLOTANTE AL N. DEL BANCO HELSIGKALLAN. (A. a. N., núm. 124/642. París, 1886.) A fin de señalar el banco *Helsingkallan*, se ha fondeado en 23 metros de agua y en la parte Norte de este banco un nuevo faro flotante (no funciona todavía), en donde se pondrá una luz fija blanca, visible á 9 millas para un observador, elevado 3 metros sobre el nivel del mar.

El aparato de iluminación será *catóptrico* y se izará en el palo trinquete.

El buque faro es de hierro, con dos palos, pintados de rojo, y en ambos costados tiene el nombre *Helsingkallan*.

De día, cuando el buque faro esté fondeado en su sitio, tendrá á popa una bandera blanca con cruz y brújula negra en el ángulo superior, en el palo mayor bandera amarilla con cruz, y en el trinquete una bola roja.

Este faro flotante se situará anualmente al principiar la navegación y se retirará cuando termine ésta, á no ser que los hielos ú otras causas obliguen á retirarlo antes.

En tiempo de niebla se tocará una campana.

En el caso de que por cualquier causa el buque varíe de posición, no se encenderá el faro ni se izará la bandera amarilla.

Situación: 63° 33' 37" N. y 28° 01' 33" E.

Se avisará la fecha en que empezará á funcionar el faro.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR DEL NORTE

Alemania.

TERMINACIÓN DE LAS REPARACIONES EFECTUADAS EN LA SIRENA DE NIEBLA DE LA ISLA WANGEROOG (Jades). (A. a. N., número 124/643. París, 1886.) Las reparaciones emprendidas en una de las máquinas de la sirena de niebla de la isla Wangeroog (véase *Aviso núm. 104 de 1886*) se han terminado, y las dos máquinas están actualmente en estado de funcionar.

Carta núm. 782 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Irlanda (costa Sur).

CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA DEL ESTE DE HARBOUR ROCK, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE CORK. (A. a. N., número 124/644. París, 1886.) A causa del casco Cartvale ido á pique en Harbour Rock, la boya del Este de esta roca se ha situado 40 metros más al SE. de su primitiva posición. Al presente se halla fondeada en 11 metros de agua y se puede pasar á corta distancia, pero el canal entre ella y Chicago Koroll es ahora más estrecho.

Cartas números 192 y 213, hoja 2.ª, de la sección I.

MAR DE LAS ANTILLAS

Colombia.

RESTABLECIMIENTO DE BOYAS EN LA RADA DE SAVANILLA. (A. a. N., núm. 124/645. París, 1886.) Según aviso del Teniente de navío Mr. Boyer, Comandante del paquete *Saint Germain*, de la Compañía Transatlántica, el avalizado de la rada de Savanilla (véase *Aviso núm. 48 de 1886*) se ha restablecido; se compone de una valiza situada al Sur del banco *Culebra* y de una boya marcando al Oeste el límite de los fondos de 7 metros. Estas dos marcas están pintadas de rojo y tienen un asta de hierro con gallardetón rojo: la boya está tumbada.

Desde la valiza se marca el castillo al N. 71° E., el faro al S. 83° E. y la punta Hermoso al S. 41° 30' O.
Desde la boya se marca el castillo al N. 48° E., el faro al S. 83° E. y la punta Hermoso al S. 58° O.

Carta núm. 91 de la sección IX.

Madrid 9 de Agosto de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Conservatorio de Artes.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, cuya descripción se publica á continuación para que los que tuvieren que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director de este Conservatorio de Artes en el término de 30 días, contados desde el en que esta relación se inserte en la GACETA DE MADRID.

Número 1.789. D. Sindulfo de la Fuente y García, vecino de Madrid. Dos marcas de comercio para distinguir los productos de una casa de comisión que se ocupa en operaciones llamadas de tránsito, ó sea en recibir y expedir géneros, efectos ó frutos. Instruyó el expediente el 24 de Agosto; remitido por el Gobernador de Madrid el 24 de Agosto, y recibido en el Conservatorio el 28.

Descripción.—La primera marca consiste en una balanza con platillos, y la segunda en la misma balanza, encima de cuyos platillos se ven las iniciales *S.* á la izquierda y *F.* á la derecha; entre éstas dos iniciales y á los lados respectivamente izquierdo y derecho del fiel de la balanza se ven las palabras *de la*, formando entre todo las iniciales del solicitante (*S. de la F.*)

Núm. 1.790. D. Alberto Clarke, en nombre de los Sres. Currie y Compañía, comerciando también como *Eagle Portland Cement*. C.º en España, residentes en Londres. Una marca de fábrica registrada en Inglaterra para distinguir cemento, yeso y cal. Instruido el expediente en 24 de Agosto, remitido por el Gobernador de Madrid el 24; y recibido en el Conservatorio el 28.

Descripción.—Sobre un fondo amarillo hay un círculo rojo de 0m,185 de diámetro, en el que se destaca con tintas amarilla y negra la figura de un águila apoyada sobre una peña y con las alas abiertas y algo recogidas sobre su cabeza, que dirige hacia su ala izquierda, ó sea hacia la de derecha del dibujo; teniendo el pico entreabierto. La distancia de extremo á extremo de las alas es de 0m,177. La altura de la figura del águila es de 0m,110, y la de todo el dibujo de 0m,155.

Sobre el fondo rojo del círculo y á 0m,003 próximamente de su periferia, por encima de la figura hay impresa en una línea circular concéntrica y en letras negras de 0m,004 de altura la palabra *registered*. En la misma línea circular, en la parte inferior y á ambos lados de la base de la figura, se leen respectivamente las palabras *trade* y *mark*, impresas en el mismo tipo de letra negra que la palabra *registered*.

Limitando el círculo rojo hay una línea circular negra de 0m,002 de grueso.

Entre esta línea y otra también negra del mismo grueso y de un diámetro de 0m,313, queda comprendida una faja circular amarilla de 0m,061 de ancho.

En la parte central de la anchura de esta faja y en toda su periferia hay un rótulo impreso en letra negra de 0m,043 de altura y 0m,007 de diámetro, el cual en la parte inferior contiene la palabra *London*, separada por dos estrellas negras de ocho puntas desiguales y de un diámetro máximo de 0m,013 del resto de la inscripción que ocupa la otra parte de la faja y dice *Eagle Portland Cement Company*, en igual clase y tamaño de letra.

Exteriormente á la faja amarilla de la inscripción que se acaba de citar hay otra línea negra circular concéntrica con las anteriores y de igual espesor, de un diámetro de 0m,323, que determina con la inmediata interior una faja circular de 0m,003 de anchura, de fondo también amarillo, en la cual hay dibujados 103 puntos negros de 0m,002 de diámetro y equidistantes entre sí.

Exteriormente á esta última línea hay otra también circular, concéntrica con ella y del mismo grueso, de 0m,002 y color negro, de un diámetro de 0m,340. Entre esta línea y la anterior queda comprendida una faja circular de fondo amarillo y de unos 0m,007 de anchura, en la cual hay trazada una greca continua formada por rayas negras transversales quebradas, de un espesor de 0m,002, y en forma semejante á una *Z* algo abierta de ángulo.

Y por último, exteriormente á esta greca circular hay una última línea negra, también circular y concéntrica, de 0m,002 de espesor y de un diámetro interior de 0m,347, dejando entre ella y la greca un espacio anular amarillo y concéntrico de 0m,0015 de anchura. El diámetro total exterior de la marca es, pues, de 0m,351 próximamente.

Núm. 1.791. D. Miguel Ramis, en nombre de D. Eugenio Fournier, Farmacéutico de París, una marca depositada en Francia para distinguir un producto farmacéutico. Instruyó el expediente el 24 de Agosto; remitido por el Gobernador de Madrid el 25, y recibido en el Conservatorio el 28.

Descripción.—La marca se compone de los signos distintivos siguientes: primero, la denominación *Pelagine* independientemente de toda forma distintiva; segundo, la etiqueta adjunta verde y blanca, con greca de fantasía, la referida etiqueta conteniendo la denominación del producto *Pelagine* y varias observaciones en idioma inglés relativas á su lugar de venta, su precio, su uso y su autenticidad. La referida etiqueta lleva al través en tinta encarnada la firma *Sansodun*, y está destinada á ser aplicada sobre un producto farmacéutico contra los mareos.

Núm. 1.792. D. Gerardo M. Uthhoff, vecino de Barcelona, una marca de comercio para distinguir papel para cigarrillos. Instruyó el expediente el 25 de Agosto; remitido por el Gobernador de Barcelona el 28, y recibido en el Conservatorio el 1.º de Septiembre.

Descripción.—Consiste en una etiqueta de 20 centímetros de largo por 13 de ancho, la cenefa representa los colores nacionales: en los ángulos hay los escudos alternados de Barcelona y Méjico, y á sus lados se ven unos dibujos de fondo negro, rodeados éstos por una cenefa color rosa; el interior de la etiqueta es de color azul formando un cuadrado por medio de unas líneas negras inclinado, cuyos vértices superior é inferior se hallan cortados ó cubiertos por la cenefa de la etiqueta; en el centro se lee *Barcelona y Méjico*, siendo el fondo de las letras blanco y sus perfiles negros. A sus lados hay dos iniciales *L.* y *U.* de color encarnado y perfil amarillo; en la parte superior de la inscripción antedicha se ven dos manos entrelazadas, y en la inferior dos ramas verdes unidas por un lazo encarnado. La referida marca va pegada al papel que sirve de envoltorio, en el cual hay dibujado una orla con tinta negra, entre cuyo dibujo se lee la inscripción *Gerardo M. Uthhoff.—Barcelona*.

Núm. 1.793. La razón social *Peira, Pamiés y Compañía*, domiciliada en Ribas, Barcelona, siete marcas para distinguir hilados y torcidos de hilo. Instruido el expediente el 26 de Agosto; remitido por el Gobernador de Barcelona el 28, y recibido en el Conservatorio el 1.º de Septiembre.

Descripción.—Esta marca la constituye una etiqueta de papel blanco, estampada con un solo color, que irá pegada á un extremo del carrete de hilo. Termina este círculo por una doble circunferencia, cuyas líneas son, un poco gruesa la anterior y muy fina la interior. En el centro de este círculo y circuido por una línea se ve el busto de un negro que constituye el signo distintivo de la marca.

En el espacio intermedio de las dos circunferencias descritas y en la parte superior del busto se lee *Industria nacional*.

En la parte inferior del mismo busto hay un pequeño plañón del mismo color del resto de la marca, que contiene el número del grueso del hilo, y á cada costado del plañón hay una estrella.

Segunda marca. Es un círculo de iguales dimensiones y color de la marca primera diseñada anteriormente y con las mismas líneas, diferenciándose únicamente en que en el centro hay un nivel cuyo triángulo lo forman cuatro líneas muy delgadas que constituye el signo distintivo de esta marca.

Tercera marca. Una etiqueta igual á la primeramente designada en todos sus detalles, excepto en la figura del círculo central, que en ésta es una tijera abierta y que constituye el signo distintivo de esta marca.

Cuarta marca. Una etiqueta igual á la de la primera marca; pero en el centro se halla el dibujo de una guitarra en posición inclinada, figurando estar colgada por una cinta ó cordón y que constituye el signo distintivo de esta marca.

Quinta marca. Es un círculo igual al de la primera marca, con la sola variante de contener por dibujo central la figura de un cuadrmano subido sobre las ramas de un árbol y que constituye el signo distintivo de esta marca.

Sexta marca. Como las anteriores; pero el dibujo central es el de una palmera, constituyendo la misma el signo distintivo de esta marca.

Séptima marca. Igual á la primera marca, diferenciándose por su dibujo central, que en ésta es un ojo, como signo distintivo de esta marca.

Núm. 1.794. D. Rafael Lodosa, en nombre de D. Manuel Revistain, vecino de Barcelona, una marca para distinguir pólvoras. Instruido el expediente el 26 de Agosto; remitido por el Gobernador de Barcelona el 28, y recibido en el Conservatorio el 1.º de Septiembre.

Descripción.—Está representada por un círculo ó esfera de fondo negro, del cual se destaca en blanco la figura de un ciervo levantado de sus patas delanteras, saliéndose parte de la cabeza del mismo por la superior de dicho círculo, y viéndose á su izquierda, casi tocando el lomo del animal, las iniciales *M* y *B* entrelazadas.

Núm. 1.795. La razón social *Hijos de Pedro Vela*, domiciliada en Ciudad Real, una marca titulada *Antes del cazador manchego* para distinguir aguardientes. Instruyó el expediente el 23 de Agosto; remitido por el Gobernador de Ciudad-Real el 26, y recibido en el Conservatorio el 1.º de Septiembre.

Descripción.—Representa un óvalo dentro de un exágono irregular: en las dimensiones de sus lados un cazador despidiéndose de su esposa en cariñoso abrazo y cogidos de las sinistras manos, parece que la dice el varón á la dama: «no temas contingencias, que aquí llevo para cualquier perance un buen amigo,» refiriéndose á la bebida de nuestra invención; el cariñoso podenco juguetea alrededor de sus dueños, y los brillantes tonos del azul del traje del cazador y el rojo y amarillo de la dama destacan sobre el tono verde y violáceo del resto del fondo del óvalo que, cerrado por una franja de dos aros amarillos, contiene sobre fondo negro un zizás rojo. Este margen se encuentra sujeto en el zenit y nadir del mismo con dos broches amarillos.

Sobre el mismo, y dentro del exágono una cinta roja con sombras negras, que contiene con caracteres romanos de color de rosa esta inscripción: *Antes del cazador manchego*, y sobre la misma en pequeña letra del tipo 8 de imprenta otra que dice: *destilación especial*.

En la parte inferior, y dentro de una banda curvada, cuyo fondo es rojo, hay otro rótulo que dice: *Hijos de P. Vela*, y sobre los extremos de esta banda los letreros rojos de (á la derecha, mirando de frente) *Marca*, y á la izquierda *Registrada*.

Debajo de todo, y en letra desigual por su tamaño, *Ciudad Real*.

Este exágono está cerrado por una línea capital de color amarillo, con vivos negros, y sus fondos son de color de ceniza azulado; á la izquierda del óvalo se ve un ramo verde de hojas lanceoladas con flores azules, y atado con una cinta de color de rosa, y á la derecha salen algunas ramas de este ramo, los que parece que son prolongación del mismo oculto detrás del óvalo.

Los colores de este cromó son amarillo, rojo, azul, verde, negro, rosa y ceniza azulado. Su conjunto vistoso y elegante, su superficie brillante.

El gallardete que ponemos en la parte superior del tarro es un paralelogramo cerrado por líneas amarillas con vivos negros, y glaseado el fondo á cuadros confusos con color azul, rosa y negro claro, teniendo en el centro cuatro renglones, el primero, tercero y cuarto en letra redondilla, y el segundo en caracteres romanos y la inscripción dice así: *La gran aceptación que ha alcanzado del público inteligente el Antes del cazador manchego se debe exclusivamente á su esmerada elaboración y excelentes productos con que está confeccionado*.

Núm. 1.796. D. Jerónimo Bolívar, en nombre de D. José Font, vecino de Barcelona. Una marca para distinguir Agua de Florida. Instruido el expediente el 28 de Agosto; remitido por el Gobernador de Barcelona el 30, y recibido en el Conservatorio el 7 de Septiembre.

Descripción.—En el fondo se presenta un paisaje con gran número de plantas americanas y en primer término aparece la parte baja de una espaciosa escalinata, y sentada en una butaca una dama ricamente vestida, con un loro al lado y un negro en actitud de servirle el agua florida. A la izquierda hay una fuente de la que salen varios chorros y juegos de agua.

Núm. 1.462. D. Francisco Boronat [Botella, vecino de Alcoy, Alicante, modificación á la marca La Piña, que se le concedió por certificado expedido el 3 de Marzo de 1885. Instruyó el expediente el 26 de Agosto; remitido por el Gobernador de Alicante el 31, y recibido en el Conservatorio el 1.º de Septiembre. (Esta marca lleva el número de la primitiva.)

Descripción.—Consiste la reforma:

1.º Que la modificación ó mejor adición que se solicita de la marca La Piña consiste en la inscripción de dicha palabra *Piña* al transparente, en diversidad de forma y tamaño en cada uno de los pliegos del librito ó cartera de papel de fumar, la cual se ha de considerar como parte integrante de dicha marca.

2.º Que la marca repetida así adicionada pueda usarse para libritos de papel de fumar y carteras, y además para resmas, variando en este último caso sólo el tamaño de la marca expresada, que habrá de ser mayor.

Madrid 7 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Junio de 1886 por los conceptos que se detallan, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	104.818'29	55.548'62	1.308'27	1.273'99	15'88	»	162.965'05	
Iloilo.....	3.028'63	8.274'91	792'83	»	»	»	12.094'37	
Cebú.....	521'90	5.494'40	428'31	»	»	»	6.444'61	
Zamboanga.....	0'99	»	10'03	»	»	»	15'02	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Junio de 1886.....	108.567'81	69.317'93	2.539'44	1.273'99	15'88	»	181.515'05	
Idem en id. de 1885.....	100.912'81	39.402'80	2.838'01	1.214'57	8'32	»	144.336'71	
Diferencia en más.....	7.455	29.915'13	»	49'42	7'36	»	37.426'91	
Idem en menos.....	»	»	»	298'57	»	»	298'57	
Dozava parte de lo presupuestado.....	138.250	38.883	3.791'66	416'66	83'33	»	181.424'65	
Diferencia en más.....	»	30.434'93	»	857'33	»	»	31.292'26	
Idem en menos.....	29.882'19	»	1.252'22	»	67'45	»	31.201'86	

COMPARACIÓN

Pesos. Cs.

Diferencia en más, según el año anterior..... 37.128'34

Idem en más, según el presupuesto..... 90'40

Madrid 26 de Agosto de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO de lo recaudado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Julio de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHO DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	56.700'81	6.166'45	154	3.161'76	159'69	1.077'88	3.397'57	70.818'16	Las cantidades dejadas de percibir por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 18.225 pesos 9 centavos en este mes.
Idem de Mayagüez.....	26.270'65	1.477'42	»	2.010'87	»	156'26	1.576'17	31.491'37	
Idem de Ponce.....	42.281'49	6.693'83	»	4.049'80	»	481'22	2.516'14	56.022'48	
Idem de Arroyo.....	1.750'14	3.775'24	25'65	1.076'90	»	12'31	105'01	6.745'25	
Idem de Humacao.....	3.505'25	10.192'65	»	3.286'44	»	55	210'30	17.249'64	
Idem de Aguadilla.....	745'05	334'47	»	67'65	»	5'68	44'71	1.197'56	
Idem de Arecibo.....	6.058'53	2.887'27	»	1.157'03	»	»	363'92	10.473'75	
Idem de Vieques.....	837'72	870'85	»	290'25	»	9'38	50'27	2.058'47	
TOTAL en 1886.....	138.156'64	32.398'18	179'65	15.100'70	159'69	1.797'73	8.264'09	196.056'68	
Idem en 1885.....	143.049'87	29.063'49	15.309'15	»	68'44	1.000'96	8.578'51	197.070'42	
Diferencia de más en 1886.....	»	3.334'69	»	15.100'70	91'25	796'77	»	»	
Idem de menos en 1886.....	4.893'23	»	15.125'50	»	»	»	314'42	1.013'76	

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1886, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DEPÓSITO		INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	RECARGO municipal sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA	
				mercantil.	MULTAS				25 centavos por tonelada de descarga.	Atraca, pontón y draga		DE MÁS	DE MENOS
				Pesos. Cents.	Pesos. Cents.				Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	486.482'61	117.840'41	23.740'91	8'75	2.551'85	»	34.174'99	17.087'49	4.799'08	459'47	687.145'56	8.082'58	»
Matanzas.....	46.357'84	56.750'83	9.524	»	79'87	»	801'22	400'60	»	»	113.914'36	»	13.508'42
Cuba.....	46.062'67	3.934'39	2.839'20	»	77'10	»	1.544'22	772'10	»	»	55.229'68	6.186'78	»
Cárdenas.....	25.952'90	71.278'21	14.233'34	»	35'98	»	»	»	»	»	111.500'43	»	1.356'63
Cienfuegos.....	71.101'11	25.174'77	2.717'68	»	115'50	»	4.595'97	2.297'91	»	»	106.002'94	8.935'30	»
Trinidad.....	»	1.762'90	283'61	»	»	»	»	»	»	»	2.046'51	50'12	»
Sagua.....	7.394'98	34.489'32	5.663'05	»	750'89	»	»	»	»	»	48.298'24	»	7.054'99
Nuevitás.....	7.038'84	420'77	473'11	»	5	»	1.110'86	555'43	»	»	9.604	684'56	»
Manzanillo.....	133	582'36	800'43	»	»	»	»	»	»	»	1.520'79	»	2.398'78
Caibarién.....	»	16.913'93	1.307'70	»	»	»	»	»	»	»	18.221'63	3.246'62	»
Gibara.....	10.526'33	11.723'74	690'75	»	500	»	63'36	31'68	»	»	23.535'86	19.861'75	»
Baracoa.....	3.069'83	»	1.835'74	»	»	»	659'83	329'91	»	»	5.895'31	1.135'57	»
Zaza.....	11'10	2.139'57	»	»	»	»	»	»	»	»	2.150'67	1.536'69	»
Guantánamo.....	6.827'79	5.886'73	556'22	»	»	»	»	»	»	»	13.270'74	201'61	»
Santa Cruz.....	»	557'66	1.068'97	»	»	»	»	»	»	»	1.626'63	1.039'96	»
TOTAL.....	710.964	349.455'58	65.734'71	8'75	4.116'19	»	42.950'45	21.475'12	4.799'08	459'47	1.209.963'35	50.961'54	24.318'82
En 1885.....	655.027'65	400.264'36	60.041'84	30'79	5.784'51	»	34.773'29	17.398'19	»	»	1.173.320'63	24.318'82	»
Dif. De más 1886..	55.936'35	»	5.692'87	»	»	»	8.177'16	4.076'93	»	»	26.642'72	26.642'72	»
De menos 1886..	»	50.808'78	»	22'04	1.668'32	»	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIÓN. Las cantidades dejadas de cobrar por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden en el mes á que este estado se refiere á 196.253 pesos 78 centavos.

Madrid 25 de Agosto de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Extremadura, correspondientes al año 1887

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38° 53' 30" N.
Longitud..... 0h 3m 0s, 0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocascos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASCOS DEL SOL EN BADAJOZ EN EL AÑO 1887

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains 'Ortos' and 'Ocascos' times in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EN EL AÑO 1887

Table with 3 columns for months (ENERO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE) and rows for days. Contains lunar phase descriptions and eclipse details.

5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 28' al O. de San Fernando, y latitud 7° 1' S.

AGOSTO 3

Eclipse parcial de Luna, visible en Badajoz. Principio del eclipse á las 7 y 8 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 8 y 21 minutos de la noche.

de la Australia, en todo el Océano Indico, en casi todo el Atlántico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

AGOSTO 18

Eclipse total de Sol, invisible en Badajoz. El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 40 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 40° 41' al E. de San Fernando, y latitud 37° 28' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 36' al E. de San Fernando, y latitud 51° 35' N.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 6

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Oviedo, Espinho, Alcalá H., Irún E., Murcia, Torrelaguna, Gijón, Irún, Nápoles, Cádiz, Barcelona, Valladolid, Porto, M. Campo, San Fernando, Valladolid, Aranjuez.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

DÍA 7

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Segovia, Barcelona, Guadalajara, Bilbao, Infesto, Corcubión, Barcelona, Valladolid, Barcelona, Valladolid, Barcelona, Motril, Teruel, San Ildefonso, Torrevieja, Carolina, Vitoria, Oviedo, San Fernando, Tolosa, Zafra.

Madrid 7 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

DÍA 8

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Pamplona, Salamanca, Valladolid, Aranjuez, Murcia, Portugalete, Pamplona, Cuenca, Barcelona, Utiel, Poitiers, Lussa cles cha-peaux, Bordeaux, Espinho, Sigüenza, Caldas Reyes, Irún, Linares, Bordeaux, Vicent, Don Benito, Carolina.

Madrid 8 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Administración del Correo Central.

DÍA 7

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Table with columns: Núm., Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Andrés Horcajo, Antonio Quintana, Benito Puentes, Bonifacio Romero, Bruno Lerma, Federico Hervás, Felipe Mesanza, Florentino Corseca, José Martínez, José Valdelomar, Juan Romero, Julián García, Julián Martínez, Román García, Romualdo Alvarez, Victor Lafont.

Madrid 7 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

DÍA 8

Table with columns: Núm., Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Agustín Martínez, Aguacil, Antonio Cebreros, Blas Cid y Luna, Benito Rodero, Concepción de Molas, Eduarda de Bermejo, Enrique Bertegui, Fructuoso Somolinos, Francisca Cendoya, José Aragón, José Collantes, Luisa Rojas, Marquesa Benalúa, Mercedes Llanes, Mariano Cubero, Pedro Hernández, Valentín Díaz, Valentín Saiz.

Madrid 8 de Septiembre de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose la residencia actual de D. Gemino Martínez Hubert, Delegado de Hacienda que ha sido de la provincia de Granada, por haber salido de esta Corte el día 1.º del corriente, se le cita por medio de la GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento y pueda presentarse en la Delegación de mi cargo á evacuar una diligencia administrativa que tiene carácter de urgente.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Carabineros el expediente instruido para las obras de reparación que necesita el bote llamado San José, de esta Comandancia, y con el fin de que tenga debido efecto en la forma que dispone la Real orden de 20 de Mayo de 1857 las obras que se determinan en dicho expediente y presupuesto formado al efecto señala para la subasta prevenida en la regla 3.ª de la citada Real orden el día 20 del actual, y hora de una y media á dos de su tarde, en esta Delegación, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y papel sellado de la clase 11.ª, á los que se acompañarán la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite el precio del 10 por 100 del tipo de subasta, que asciende á la cantidad de 373 pesetas; quedando de manifiesto desde esta fecha en la Intervención de dicha Delegación el presupuesto y demás documentos para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Málaga 4 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., instruido de las condiciones facultativas que sirven de base á la subasta, se obliga á efectuar las obras de reparación del bote San José, de esta Comandancia, por la cantidad de (en letra) tantas pesetas. (Fecha y firma del proponente.) 202—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 237, de 25 del pasado, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 197, de 31 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para sacar á pública subasta la adquisición de las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de San Carlos, en reposición de los desechados durante el cuarto trimestre del pasado año económico, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y punto anunciado el día 30 del corriente, dando comienzo á la una de su tarde.

San Fernando 3 de Septiembre de 1886.—José Ramos Izquierdo. 152—S

Publicado en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Sevilla, números 237, 195 y 47, de 25, 28 y 24 del pasado, el anuncio y modelo de proposición para sacar á pública subasta la adquisición de maderas que se necesitan en el Arsenal de la Carraca para las obras de ensanche del taller de montajes, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 30 del corriente, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 3 de Septiembre de 1886.—José Ramos Izquierdo. 151—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio próximo pasado, se anuncia á pública licitación, la cual tendrá lugar en este Departamento ante la Junta designada por la Real orden de la propia fecha, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce y media de la mañana del día 12 de Octubre próximo, la subasta del suministro de dos lotes de ropas y efectos necesarias adquirir con destino al Hospital militar de esta plaza en reemplazo de las dadas de baja durante el cuarto trimestre de 1885-86, cuyo primer lote asciende á la cantidad de 1.103'75 pesetas, y el segundo á la de 409 id., bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Comandancia de Marina citada y en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto; y cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad siguiente, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el primer lote, 30 pesetas. Para el segundo id., 10 id. Igualmente se establece que el licitador ó licitadores á quienes se adjudique el servicio depositarán como fianza definitiva en los propios valores las cantidades siguientes: Para el primer lote, 90 pesetas. Para el segundo id., 30 id. Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , y habitante en esta ciudad, calle de , núm. , por sí ó á nombre de , hace presente que enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número , de tal fecha, ó en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. . . . , de tal otra, para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de Ferrol, se compromete á entregar los comprendidos en el lote tal, ó en los dos lotes, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento, á los precios señalados como tipos en el presupuesto unido al mismo ó con la baja de tanto por 100 en el primer lote, y tanto en el segundo (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 3 de Septiembre de 1886.—Siro Fernández.
198—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación de 31 del mes anterior, se anuncia á pública licitación por segunda vez ante la misma, que se constituirá en la Casa Palacio de la Capitanía general del Departamento y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para las doce de la mañana del día 12 de Octubre próximo la subasta del suministro de los materiales y efectos para atenciones del ramo de Armamentos de este Arsenal, comprendidos en los lotes 6.º y 7.º, que por falta de licitadores quedaron sin adjudicar de los siete que fueron subastados en 13 de Julio próximo pasado, comprendiéndose en dichos lotes los efectos siguientes:

En el 6.º bateas de latón para curaciones, bañaderas para pies, salumadores, cazos de hierro, cafeteras, ollas y otros efectos por valor de 4.212 pesetas;

Y en el 7.º aparatos matafuegos, sistema Bañolas, cargas para los mismos, embudos para id., aparatos diferenciales para pesos de tres toneladas, de dos y de media, por valor de 1.394 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Depositarias de Hacienda de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiere:

Para el sexto lote 100 pesetas.
Para el séptimo id. 25 id.

Igualmente se consigna que el licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en los propios valores que quedan expresados, las cantidades siguientes:

Para el sexto lote 400 pesetas.
Para el séptimo id. 100 id.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, valor de una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , domiciliado en , en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de*, de fecha) y pliego de condiciones para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de Ferrol, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el tal, tantas en el cual, todo por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 3 de Septiembre de 1886.—El Teniente de navío de primera clase, Secretario, Alejandro Bouyón.
200—S

Comandancia de Marina de la provincia de Ibiza.

D. Carlos Villalonga y Vegaverdugo, Teniente de navío de la Armada, y Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber por este tercer edicto que en la costa Norte de esta isla apareció en la madrugada del día 9 de Febrero del año actual un brierbarca sumergido á poca distancia de la costa y á unas 16 brazas de fondo, ignorándose hasta la fecha su nacionalidad, y creyendo debía llamarse *Rosa Capurro*, á juzgar por los restos recogidos de su casco. En su consecuencia, las personas que se crean interesadas en el referido siniestro harán las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Ibiza 23 de Agosto de 1886.—Carlos Villalonga. 525—M

Sexto tercio de la Guardia civil.

Debiendo contratar la construcción de tablados de madera con bazuquillos de hierro y demás prendas de utensilio de camas que necesite la fuerza de ambas armas de este tercio, que lo constituyen las Comandancias de Pontevedra, Lugo, Coruña y Orense, por el tiempo de cuatro años, las personas que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, calle de Riazor, donde se verificará el remate en pública subasta el día 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, ante la Junta que estará reunida al efecto y con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se halla de manifiesto en la oficina de la Subinspección del tercio, y modelo de proposición que á continuación se expresa:

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de , según cédula personal número , expedida en de 188 , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia de* del día

de y en la GACETA DE MADRID, núm. . . . , y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones, y tipo de los efectos que se me han presentado, y con arreglo á los que se saca á pública subasta la construcción de los tablados de madera con bazuquillos de hierro y prendas de utensilio de camas que se necesitan por el término de cuatro años para la fuerza de ambas armas del sexto tercio de la Guardia civil, se comprometo á facilitar los que se manden construir, con sujeción á los tipos y condiciones de que está enterado, á los precios que á continuación se expresan, puestos en la capital de la Comandancia que los necesite.

Relación de prendas.

Tablado completo, 20 pesetas.
Jergón, 6'50.
Manta, 16.
Sábana, 5'25.
Cabezal, 1.
Funda, 1'12 1/2.
Total, 49'87 1/4 pesetas.

NOTA. Las proposiciones que no se hallen arregladas exactamente en su forma al modelo anterior y las que excediesen en los precios fijados á cada efecto, serán desechadas en el acto de la subasta (condición 4.ª del pliego).

Coruña 1.º de Septiembre de 1886.—El Coronel Subinspector, Antonio Márquez de la Plata. 195—S

Séptimo tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de las prendas de uniforme que faltan en el séptimo tercio de la Guardia civil y de las que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la casa cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán el día 16 de Octubre próximo en el mencionado punto, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1886.—El Coronel Subinspector, Ricardo de Rada y Martínez. 203—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****LAS PALMAS**

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta capital, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente accidental de esta Audiencia, debiendo los Sres. Profesores Médicos que aspiren á dicha plaza presentar sus solicitudes en la forma y acompañadas de los documentos que previene el artículo 32 del citado Real decreto en el expresado Juzgado de esta capital y en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las Palmas de Gran Canaria 16 de Agosto de 1886.—El Secretario de gobierno accidental, José Monzón y Castro. J—1332

VALLADOLID

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial se anuncia la provisión por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 28 de Agosto de 1886.—Quintín Pérez Calvo. J—1331

Audiencias de lo criminal.**LINARES**

D. Federico Escobar y Aliaga, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, se hace saber á todas las Autoridades de la Nación que la presente vieren se sirvan prestarle su cumplimiento, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca y captura del procesado Juan Jiménez Cortés, natural de Escañuela, en esta provincia, vecino de Jaén, soltero, cesterero, de 23 años de edad, hijo de Cristóbal y de María, es de estatura regular, delgado, muy moreno, algo chato, pelo negro, ojos melados; y viste pantalón de pana, chaqueta oscura, botas y sombrero hongo claro, todo en mal estado de uso; y si fuese habido, será puesto en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito presentado por sus defensores, y manifestar si está conforme en sufrir la pena que le pide el Ministerio fiscal en la causa que con otros se le sigue por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 12 de Agosto de 1886.—Federico Escobar Aliaga. J—1252

OSUNA

D. Cayetano María Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Osuna.

Certifico que en la causa pendiente ante la Sala de este Tribunal contra Juan Machío Martín y otros sobre incendio se ha mandado expedir y publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Machío Martínez, soltero, vendedor ambulante, natural de Sevilla, vecino de esta villa, calle Derramadero, núm. 7, de cuarenta y un años de edad, de estatura y carnes regulares, color moreno, ojos pardos, cabello castaño oscuro, nariz y boca regulares, y barba poblada y afeitada; y á Antonio Dabad Maldonado, de veinticuatro años de edad, estatura y carnes regulares, color triguño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello castaño oscuro algo rizado, barba poblada, usa bigote, de estado casado, comerciante, natural de la Habana, y de esta vecindad, en la misma calle y número que el anterior, cuyo paradero actual de ambos se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal para la celebración del juicio oral en causa que contra ellos y otro se sigue por incendio; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la prisión de dichos procesados Juan Machío Martínez y Antonio Dabad Maldonado por no haber sido hallados al citárseles para dicho juicio, se pide y encarga á los Tribunales, Jueces, puestos de la Guardia civil, agentes de policía judicial y demás Autoridades que supieren el paradero de los referidos procesados procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta villa y á disposición de este Tribunal.

Y en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia extendiendo la presente en Osuna á 19 de Agosto de 1886.»

Lo relacionado está conforme con su original, á que me refiero; y para los efectos mandados, extendiendo la presente que firmo en Osuna á 23 de Agosto de 1886.—Cayetano Pérez. J—1307

PONTEVEDRA

D. Ramón Portela Vidal, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado José Reynaldo Saboy, soltero, labrador, de quince años de edad, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de San Juan de Angudos, partido judicial de La Cañiza, para que dentro del improrrogable término de quince días comparezca ante la Sección 2.ª de esta Audiencia á enterarse y ratificarse ó no en el escrito producido por su defensa en causa sobre lesiones á Rosa Fernández Gómez; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 24 de Agosto de 1886.—Ramón Portela Vidal.—De orden de S. S., José González. J—1359

TAFALLA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

Por la presente y de orden de la Sala se cita, llama y emplaza á Romualdo Larralde y Olaiz, hijo de José y de Josefa, de veintidós años de edad, natural de Huarte, en el partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra, de estado soltero, jornalero, que lee y escribe, y cuyas señas personales se ignoran, el cual no ha comparecido á un llamamiento de este Tribunal en causa que se le sigue por delito de homicidio en la persona de Juan de Arizcuren, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en virtud de haberse decretado la prisión provisional del referido Romualdo Larralde y Olaiz, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del propio procesado, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, donde quedará á disposición de este Tribunal.

Dada en Tafalla á 27 de Agosto de 1886.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz. J—1311

Juzgados militares.**REUS**

D. Félix Madrid y Grande, Alférez de la tercera compañía del batallón depósito de Réus, núm. 27, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona.

En uso de las facultades que me concede la Ordenanza y leyes vigentes cito, llamo y emplazo al soldado Jacinto Mas Benaijes por el delito de desertión por el presente tercer edicto para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, sita plaza de Cuarteles, á responder á los cargos que en dicha causa se le siguen; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Réus 16 de Agosto de 1886.—Félix Madrid. 542—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Eugenio Calvo Blasco, Capitán, Fiscal del segundo batallón del regimiento de España, núm. 4, de infantería.

En uso de las facultades que la ley me concede como Fiscal del expediente que instruyo por fallecimiento del que fué Alférez de este cuerpo D. Isidro García Armengol, é ignorando

la residencia de su viuda Doña Rosa Vila Gripol, convoque por este medio á la expresada señora para que en el más breve plazo posible se presente en esta Fiscalía, situada en el cuartel Mercedes, de esta ciudad, ó me manifieste si como heredera del finado desea pagar la cantidad de 1.171 pesetas 95 céntimos que á su fallecimiento dejó en débito á la Caja del batallón su ya referido esposo.

Para que esta convocatoria tenga la debida publicidad, deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y *Gaceta de la Habana*.

Santiago de Cuba 27 de Julio de 1886.—Eugenio Calvo Blasco. 543—M

SEGOVIA

D. Federico Baeza y Ledesma, Teniente, Ayudante de Profesor de la Academia de Artillería, y Juez fiscal en comisión de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez fiscal en la causa seguida contra el artillero segundo de la sección de tropa de dicha Academia Teodoro González Huerto, alias Cerilla, por el delito de desertión, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado artillero para que se presente en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á las Autoridades competentes de la provincia en que reside, ó en esta plaza al Oficial de día de la referida Academia, para responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial* de su provincia, donde es probable reside el acusado, y en el de la de León, por ser natural de Sahagún de Campos, de aquella provincia.

Dado en Segovia á 24 de Agosto de 1886.—El Teniente, Fiscal, Federico Baeza. 570—M

SEVILLA

D. Carlos Casas Avío, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, número 51.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de este batallón Francisco García Núñez, natural de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al citado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no hacerlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 12 de Agosto de 1886.—Carlos Casas. 549—M

D. José Santa María Recio, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cantoria, Juzgado de Huércal Overa (Almería), donde se hallaba con licencia indefinida, el soldado de la primera compañía de este batallón Francisco Pardo Molina, hijo de Mariano y María, á quien estoy sumariando por falta de incorporación á banderas;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al citado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 14 de Agosto de 1886.—José Santa María Recio. 548—M

D. Vicente González Moreno, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, número 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Juan Pérez Ruiz, natural de Lucainena, Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 19 de Agosto de 1886.—Vicente González Moreno. 551—M

D. Vicente González Moreno, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento José García Rodríguez, natural de Alhama, Almería, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo

y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 19 de Agosto de 1886.—Vicente González Moreno. 550—M

D. Eladio Fernández y González, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal por la plaza.

No habiéndose presentado en la Caja de reclutas de esta capital para ser reconocido y tallado el recluta disponible José Diéguez Martínez, con el núm. 90 por el cupo de Omnium Sanctorum y primer reemplazo de 1885, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 19 de Agosto de 1886.—Eladio Fernández. 545—M

D. Eladio Fernández y González, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal por la plaza.

No habiéndose presentado en la Caja de reclutas de esta capital para ser reconocido y tallado el recluta disponible José Ritori González, con el núm. 156 por el cupo de Triana y primer reemplazo de 1885, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á dicho recluta para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 19 de Agosto de 1886.—Eladio Fernández. 546—M

D. Eloy Caracuel Aguilera, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

Ignorándose el paradero del recluta del primer reemplazo de 1885 por el cupo de San Lorenzo de esta capital Ricardo Moreno Bara, contra quien instruyo sumaria por la falta de presentación á la Caja de recluta de esta provincia;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que se presente en el Gobierno militar de esta plaza dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo así se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 20 de Agosto de 1886.—Eloy Caracuel. 544—M

D. Eduardo López Spínola, Alférez, Portaestandarte del regimiento cazadores de Alfonso XII, núm. 21 de caballería, y Fiscal de la sumaria que por no haberse incorporado á su cuerpo se instruye al soldado Manuel Soto Armento;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de la Carne de esta capital; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 21 de Agosto de 1886.—Eduardo López Spínola. 547—M

D. Vicente González Moreno, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Antonio Martínez Molina, natural de Híjar (Almería), quinto del reemplazo del 83, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 22 de Agosto de 1886.—Vicente González Moreno. 554—M

D. Vicente González Moreno, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Pavía, núm. 50.

No habiéndose incorporado á banderas ni justificado su existencia el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento José Pérez Peregrín, natural de Cuevas, Almería, quinto del reemplazo del 81, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el pre-

sente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 22 de Agosto de 1886.—Vicente González Moreno. 555—M

D. Angel Torres é Illescas, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del tercer regimiento de zapadores minadores.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el educando de banda de la primera compañía del segundo batallón del mismo regimiento Juan Ortega González por el delito de primera desertión;

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo al referido educando para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines* de Sevilla y Cádiz.

Dado en Sevilla á 24 de Agosto de 1886.—Angel de Torres. 553—M

VALLADOLID

D. Francisco Gráu Vidiella, Alférez, Fiscal del batallón de depósito de Valladolid, núm. 101.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta exento Juan Molinero Miravalles, natural de Valladolid, hijo de Miguel y de Candelas, á quien estoy sumariando por haberlo verificado de esta capital sin permiso de sus Jefes;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Juan Molinero, señalándole el cuartel de San Diego en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Valladolid 18 de Agosto de 1886.—Francisco Gráu. 557—M

D. Luis Fernández de Toro y Moxó, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer regimiento divisionario de artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que por el delito de desertión formo al artillero segundo de este regimiento Isidoro Miró Rivera, natural de Talarú, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de Talarú, provincia de Lérida, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de veinte días, contados desde su publicación, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y así se le sentenciará.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lérida.

Dado en Valladolid á 25 de Agosto de 1886.—Luis Fernández de Toro. 558—M

VITORIA

D. Juan Fanjul Naval, Capitán graduado, Teniente del batallón cazadores de Llerena, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Hurtado, Ayuntamiento del mismo pueblo, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón, el soldado de este batallón Miguel Salvador Lázaro y Sanz, hijo de Melchor y de Victoria, natural del mismo pueblo de Hurtado, á quien me hallo sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las leyes á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de la ciudad de Vitoria, donde se halla su batallón, en cuyo punto deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa en rebeldía.

Vitoria 17 de Agosto de 1886.—Juan Fanjul. 559—M

D. Eduardo Martín Elespuru, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Madrid, número 2.

No habiendo efectuado su incorporación á banderas, terminada la licencia trimestral que disfrutaba en Castelserás (Ternel), el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón Luis López Gómez, cuyo paradero se ignora, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado Luis López Gómez, destinándole la guardia de prevención del cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso

de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa hasta su terminación.

Vitoria 20 de Agosto de 1886.—Eduardo Martín Elespuru.

Media filiación.

Luis López Gómez, hijo de Antonio y de Justa, natural de Híjar, provincia de Teruel, vecindado en Calteaserás, Juzgado de primera instancia de Alcañiz, provincia de Teruel, distrito militar de Aragón, de veintidós años de edad, de oficio posadero, su estatura un metro 600 milímetros; sus señas pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, barba clara, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena.

560—M

D. Enrique Calderón Jordán, Capitán, Ayudante y Fiscal del batallón cazadores de Llerena, núm. 11.

Habiéndose ausentado desde el pueblo de Armentia, Alava, en donde se hallaba trabajando, rebajado, en su oficio, el soldado de la tercera compañía de este batallón Pedro Reche Silva, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla, hijo de Juan y de María, y contra quien instruyo sumaria por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que la Ordenanza concede en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contando desde la publicación de este primer edicto, se presente en el cuartel de San Francisco con objeto de oír sus descargos; y de no verificarlo se continuará la sumaria hasta su terminación.

Vitoria 25 de Agosto de 1886.—Enrique Calderón Jordán.

561—M

Juzgados especiales.

VALMASEDA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez especial de instrucción nombrado por la Exema. Audiencia del distrito de Burgos para entender en la causa sobre asesinato de D. Mateo Salcedo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Pérez, como de cuarenta á cuarenta y cuatro años, conocido por el Aragonés, de estatura regular, bastante grueso, cara redonda y pelo canoso, cuyo actual paradero se ignora, sabiéndose tan sólo que hasta el 9 del corriente estuvo trabajando como jornalero minero en la cantera de Calón, término de Abanto y Ciérvana, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido de Valmaseda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa indicada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del susodicho Francisco y le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valmaseda á 27 de Agosto de 1886.—Manuel Reñaga.—Por su mandato, Isidro Luis de Asúa.

Corresponde bien y fielmente con su original, en cuya fe y con la remisión debida, y visada por S. S., firmo la presente en Valmaseda fecha ut supra.—V.º B.º—Manuel Reñaga.—Isidro Luis de Asúa.

J—1384

Juzgados de primera instancia.

BUJALANCE

D. Pedro de la Vega y Camino, Escribano de actuaciones de este Juzgado y Secretario de gobierno del mismo, encargado de la de D. Pedro Cantó y García.

Doy fe que en el incidente de pobreza, propuesto por Roque Navarrete, en concepto de marido de María del Carmen Dolores Expósito, para litigar con D. Vicente Orbe y Bordalonga, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Bujalance, á 1.º de Septiembre de 1886, el Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante Roque Navarrete Valero, de esta vecindad y jornalero, en el concepto de marido de María del Carmen Dolores Expósito, de igual domicilio, bajo la representación y defensa del Procurador D. Benito Priego y Grande y del Licenciado D. Salustiano Romera Laínez, y de la otra, como demandado, el Presbítero D. Vicente Orbe y Bordalonga, Cura párroco y vecino de Pinos del Rey, en la provincia de Granada, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado sobre nulidad de un testamento, reclamación de herencia y otros particulares, los incidentes de pobreza para litigar propuesto por la parte actora, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal en representación de Estado;

Fallo que debo declarar y declaro á Roque Navarrete Valero, marido de María del Carmen Dolores Expósito, pobre para litigar con el Presbítero D. Vicente Orbe y Bordalonga y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la ley.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo cual se extraerán las copias ne-

cesarias, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Bocanegra.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo el Escribano doy fe.

Bujalance 1.º de Septiembre de 1886.—Pedro de la Vega.—Hay una rúbrica.»

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito y doy fe.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que firmo en Bujalance á 1.º de Septiembre de 1886.—Pedro de la Vega.

85—P

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Septiembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various meteorological metrics like maximum/minimum temperature, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Septiembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their corresponding weather conditions.

RETRASADO.—Día 7 de Septiembre.

Santiago... | 761'1 | 19'5 | E..... | Calma. | Cubierto... |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaayer llovió en Lugo y Pamplona, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, llovió en Bilbao, Coruña, Oviedo, San Sebastián y Santander. Faltan datos de Alicante, Córdoba, Jaén, Orense y Tarragona.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Ayer, á las cuatro de la tarde, llegó á la estación del ferrocarril del Norte el nuevo Obispo de la diócesis de Madrid-Alcalá Ilmo. Sr. D. Ciriaco Sancha, acompañándole el Subsecretario de Gracia y Justicia, el Gobernador civil de esta provincia, dos Tenientes de Alcalde de Madrid, una Comisión del Clero catedral y varios Párrocos de esta capital.

Esperaban á S. Ilmo. en la estación el Secretario de la Nunciatura; el Vicario general, Comisiones de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Madrid con sus Presidentes, y Comisiones eclesiásticas.

Desde la estación se dirigió el Sr. Obispo á la iglesia del Sacramento, en donde tomó posesión de su cargo y fué revestido de pontifical, auxiliado por el Cabildo catedral, y después de posesionarse del báculo, se cantó el Ave, maris stella, saliendo inmediatamente la comitiva para la catedral por las calles Mayor y de Ciudad Rodrigo, Plaza Mayor, y calle de Toledo.

Abrió la marcha de la comitiva un piquete de la Guardia civil á caballo, seguían estandartes y mangas parroquiales, Clero parroquial, seminaristas, dos frailes franciscanos, Vicario general y empleados de la Vicaría, pertigueros y Clero de la catedral, la manga y cruz alzada de la parroquia de Santa María y un Beneficiado de la catedral con el Crucifijo ante el que ha de jurar el Obispo; después el palio, llevado por seis Inspectores de policía urbana, yendo debajo el Sr. Sancha, á su derecha el Chantre de la catedral, y á su izquierda, como Presbítero asistente, Diácono de honor, un Canónigo.

Detrás del palio iban representantes del alto Clero catedral y seis maceros del Ayuntamiento, cerrando la comitiva el Gobernador civil, el Alcalde, el Gobernador militar de la plaza y Comisiones del Ejército é Inspectores y Jefes del Ayuntamiento.

Un piquete y música del regimiento de infantería de Sabaya iban detrás del Gobernador civil, dando término al cortejo un carruaje de gala de la Real Casa tirado por seis caballos, y otro del Ayuntamiento, también de gala.

A la entrada de la catedral esperaban al Prelado el Cabildo y varios Concejales. Al subir las gradas de la iglesia, el Obispo hincó la rodilla en tierra y oró un momento, dirigiéndose seguidamente hacia el altar mayor. Cantóse un solemne Te Deum y las letanías de los Santos, dándose por terminada la ceremonia.

Forman parte de este número los pliegos 15 y 16 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886.—Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PESETAS, Price list for the guide: Primera clase... 30, Segunda ídem... 15, Tercera ídem... 12'50.

SANTOS DEL DIA

Santa María de la Cabeza.

Cuarenta Horas en la parroquia del Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º—Favorita.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno 2.º—Rigoletto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—A tontas y á lo cas.—Robo en despoblado.—Las codornices.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Niña Pancha ¡Quién fuera libre!—Coro de señoras.—Comici tronati.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Los feos.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—El tren del matrimonio.—Los pantalones.—El novio de Doña Inés.—El maestro de baile.

MARAVILLAS.—A las ocho y media.—Ciclón XXII.—Amantes americanos.—Baños de impresión.—Coro de señoras.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve de la noche.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.